



Resolución Directoral Regional

Nº 2045 -2016-GRSM/DRESM

Moyobamba, 09 AGO. 2016

VISTO; Los antecedentes adjuntos en un total de veintinueve (29) folios útiles,y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 5º de la Ley General de Educación Nº 28044, establece que la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2006-ED mediante el cual se Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, en su artículo 15º establece.- El cambio o traslado de local de una Institución Educativa, a solicitud del propietario o promotor, será autorizado por resolución de la respectiva Dirección Regional de Educación en cuyo ámbito geográfico se ubicará el nuevo local escolar, siempre que no afecte el desarrollo de las actividades de aprendizaje;

Que, dentro de las Políticas y Objetivos del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional Nº 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, tiene como visión.- al 2021, la educación en la región San Martín es humanista, científica y tecnológica, equitativa y de calidad, sustentada en una educación democrática y descentralizada; con personas competentes, críticas, creativas y que desarrollen proyectos de vida; con identidad amazónica fortalecida, que aportan al desarrollo sostenible y a la cultura universal;





Resolución Directoral Regional

Nº 2045 -2016-GRSM/DRESM

Que, con Expediente Nº 1356400, el Sr. Daniel Villanueva Cisneros, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09162320; en su condición de Promotor solicita se autorice el cambio de local del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN". Para funcionar en el Jirón Jimenez Pimentel Nº 650, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Nº 020-2016-GRSM/DRE/DO/RII, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación San Martín, sugiere proyectar la resolución autorizando dicho cambio de local, y luego de revisar el expediente se aprecia que lo solicitado por el administrado está de acuerdo con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRSM/CR, y sus modificatorias Ordenanza Regional Nº 22-2012-GRSM/CR, Ordenanza Regional Nº 002-2014-GRSM/CR y su actualización la Ordenanza Regional Nº 029-2014-GRSM/CR, y;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2016-GRSM/GR del 06 de enero del año 2016, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el cambio de local del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Centro Peruano de Estudios Bancarios - CEPEBAN". Para funcionar en el Jirón Jimenez Pimentel Nº 650, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Especialista de Estadística de la Unidad Ejecutora 300: Educación San Martín, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo primero.





Resolución Directoral Regional

N° 2045 -2016-GRSM/DRESM

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto con la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Pilar Saavedra Paredes
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista:

Moyobamba, 09 AGO. 2016



[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817092

PSP/DRE
WPG/DO
SVAC/RAC.II
04/08/2016



Faint title text, possibly 'FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION'

Faint text, possibly a date or reference number: 'MAY 1962 - 101-100000000'

Faint text, possibly a name or title: 'SPECIAL AGENT IN CHARGE'

Faint text, possibly a name or title: 'SPECIAL AGENT IN CHARGE'

Faint text, possibly a name or title: 'SPECIAL AGENT IN CHARGE'



Faint text, possibly a name or title: 'SPECIAL AGENT IN CHARGE'

